COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 12 de agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 127 - -

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N° 07 CON LA EMPRESA TAPE PYTA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 15/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" – AD REFERENDUM. ID N° 263134.-

VISTO:

La Nota N° 99 de fecha 07 de mayo de 2014, elevada por la Giraduría de la ACADEMIA MILITAR, donde solicita la Ampliación del Contrato N° 07/2014 con la empresa **TAPE PYTA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 15/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES".-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...)".-

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.-

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Ampliación del Contrato N° 07/2014 con la empresa **TAPE PYTA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 15/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** convocada por la UOC N° 2- Comando del Ejército, según se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	LOTE	MONTO GS.-
01	TAPE PYTA S.A.	26	Gs. 50.205.000.-
TOTAL AMPLIADA			Gs. 50.205.000.-

SON GUARANÍES Gs. 50.205.000.- (Guaraníes cincuenta millones doscientos cinco mil).-

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, al siguiente Programa y Sub programa con Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro.-

- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción**
  - Programa 15 Profesionalización y Especialización de as Fuerzas Terrestres y su respectivo Sub Programa.-

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívar.-

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante del Ejército